

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 08 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de acuerdos del órgano de contratación

REFERENCIA: 2019/00005656T ASUNTO: SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS 2019

Visto el informe propuesta de la Técnico de Contratación, Carolina Pardo Sierra, de fecha 27 de septiembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Mará Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de “Suministro de dos vehículos 100% eléctricos”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (**64.492,56€**), con un IGIC del 0%.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (**64.492,56€**).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.07.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 09.09.2019 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (**64.492,56€**), con un IGIC del 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 50 4250A 62401.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (15) quince días naturales (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.